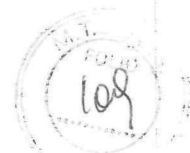




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

6 4 1



BUENOS AIRES, 13 MAY 2015

VISTO el Expediente N° 1.635.340/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE COMERCIO Y AFINES ZONA OESTE por el sector sindical y la empresa IFCO SYSTEMS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 4/5 del Expediente N° 1.635.340/14, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo de marras las partes actualizan, entre otras condiciones, el valor del adicional por productividad "Cajas Lavadas", que fue creado mediante acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 378 del 20 de marzo de 2009.

Que al respecto, atento el tiempo transcurrido entre la celebración del acuerdo referido precedentemente y la presente homologación, corresponde dejar sentado que la homologación que se dicta lo es en la inteligencia de que las partes han cumplido con lo indicado en los considerandos cuarto y quinto de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 610 de fecha 7 de mayo de 2012.

Que en cuanto al rubro referido en la cláusula tercera del presente acuerdo, corresponde hacer saber a las partes que al respecto rige lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes han acreditado en autos su personería y facultades para negociar colectivamente y han ratificado el acuerdo en todos sus términos.

D.N.R.R.T.
BS
Gr
Sl



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

641



Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances que se precisan en los considerandos, tercero y cuarto de la presente medida.

Que en atención al carácter y contenido del acuerdo de marras, cabe señalar que en este caso no resulta procedente fijar el promedio de remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE COMERCIO Y AFINES ZONA OESTE por el sector sindical y la empresa IFCO SYSTEMS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 4/5 del Expediente N° 1.635.340/14, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 4/5 del Expediente N° 1.635.340/14.

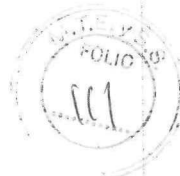
D.N.R.R.T.

[Firma]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

6 41



ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

6 41

RESOLUCIÓN S.T. N°

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

D.N.R.R.T.

22
27



Expediente N° 1.635.340/14

Buenos Aires, 14 de Mayo de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 641/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **581/15.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T